

CUESTIONARIO
EN RELACIÓN CON EL SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS
RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LAS DISPOSICIONES ANALIZADAS EN LA
SEGUNDA RONDA, ASÍ COMO CON RESPECTO A LAS DISPOSICIONES DE LA
CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA^{1/}

INTRODUCCIÓN

El *Documento de Buenos Aires*^{2/} y el *Reglamento y Normas de Procedimiento*^{3/} del Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (que en adelante se denominarán, según sea el caso, el *Documento de Buenos Aires*, el *Reglamento*, el *Comité*, el *Mecanismo* y la *Convención*) disponen que el Comité deberá adoptar el cuestionario sobre las disposiciones seleccionadas para ser analizadas en cada ronda.

En el marco de su Vigésima Cuarta Reunión, realizada durante los días del 8 al 12 de septiembre de 2014, el Comité acordó, como temas para ser analizados en el marco de la Quinta Ronda, los relacionados con el artículo III, párrafos 3 y 12 de la Convención, que se refieren, en su orden, a “instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades” y a “el estudio de otras medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.” Asimismo, en lo que se refiere al seguimiento de recomendaciones, el Comité adoptó en dicha reunión el mismo criterio expresado por la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC y decidió que en la Quinta Ronda se dedicará a efectuar dicho seguimiento con respecto a las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y que ha estimado que requieren atención adicional en los informes de la Tercera Ronda, incluyendo la consideración de cualquier información o desarrollo nuevos y pertinentes que permitan al Comité determinar si aún están vigentes las respectivas recomendaciones y medidas sugeridas en los informes de la Segunda Ronda y, en relación con las que estime que aún están vigentes, examinar si el Estado les ha dado consideración satisfactoria o si requieren atención adicional o, si fuere el caso, replantearlas o reformularlas.

Adicionalmente, en la Metodología para la Quinta Ronda, el Comité estableció que se analizarán los desarrollos nuevos de los Estados con relación a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda Ronda, teniendo en cuenta aspectos tales como el marco normativo, los desarrollos tecnológicos y los resultados, y se harán, al respecto, las observaciones y recomendaciones a que haya lugar.

Por otra parte, el artículo 29 del *Reglamento* prevé que la información relativa a la implementación de las recomendaciones será presentada por cada Estado Parte a través del formato estándar que será proporcionado por el Comité como anexo al cuestionario y establece que “respecto de la implementación

1. El presente cuestionario incluye en su Anexo I el formato individualizado para que la República de Panamá reporte información sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda y desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en dicha ronda.
2. El Documento de Buenos Aires (documento AG/RES. 1784 (XXXI-O/01)) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/doc_buenos_aires_sp.pdf
3. El Reglamento y Normas de Procedimiento del Comité de Expertos del MESICIC (documento SG/MESICIC/doc.9/04 rev. 5) está disponible en: www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_reglamento.pdf

de las recomendaciones el Estado Parte se referirá a las eventuales dificultades observadas en su cumplimiento”, y que “de considerarlo conveniente, el Estado Parte también podrá identificar qué organismos internos han participado en la implementación de las recomendaciones e identificar necesidades específicas de asistencia técnica o de otro género vinculadas con la implementación de las recomendaciones”.

Teniendo en cuenta lo anterior, el presente documento contiene las preguntas que integran el cuestionario adoptado por el Comité.

Las respuestas a este cuestionario serán analizadas de acuerdo con la metodología adoptada por el Comité, la cual se encuentra publicada en el *Portal Anticorrupción de las Américas* en la siguiente dirección: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_rondas.htm

De conformidad con lo previsto en el artículo 21 del *Reglamento*, el Estado Parte deberá hacer llegar la respuesta a este cuestionario por intermedio de su Misión Permanente ante la OEA, en versión electrónica, acompañada de los documentos de soporte correspondientes, dentro del plazo fijado por el Comité.

Para los efectos anteriores, el correo electrónico de la Secretaría General de la OEA, al cual deberá enviarse dicha respuesta y podrán dirigirse las consultas para aclarar las dudas que se presenten, es el siguiente: LegalCooperation@oas.org

SECCIÓN I^{4/}

SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 del *Reglamento*, y teniendo en cuenta lo acordado por el Comité en su Vigésima Cuarta Reunión, en la que en relación con el seguimiento de recomendaciones acogió el mismo criterio previsto en la recomendación 9, a), de la Tercera Reunión de la Conferencia de los Estados Parte del MESICIC, así como con lo establecido en la Metodología para la Quinta Ronda, se adopta como formato estándar el contenido en el anexo I del presente cuestionario, para que los países informen sobre:

- a) Los avances e información y desarrollos nuevos en relación con la implementación de las recomendaciones que les fueron formuladas y las medidas que les fueron sugeridas por el Comité para su implementación en los informes de la Segunda Ronda, sobre las que el Comité estimó que requerían atención adicional en los informes de la Tercera Ronda; y
- b) Los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, en aspectos tales como marco normativo, desarrollos tecnológicos y resultados.

4. La sección I del presente cuestionario, relativa al seguimiento de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda, no es aplicable a los países que no se encontraban vinculados al MESICIC en la época en la que se desarrolló dicha ronda, pero en virtud de lo previsto en el artículo 28 del *Reglamento*, estos países deberán responder las preguntas anotadas en la sección I del cuestionario adoptado por el Comité para dicha ronda. El cuestionario para la Segunda Ronda se encuentra disponible en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic_quest_IIround_sp.pdf y será complementado por la Secretaría Técnica con las preguntas sobre los temas a los que se alude en la sección XII de la metodología para la Quinta Ronda y enviado a dichos países con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deban responder al cuestionario, de acuerdo con el calendario adoptado para la Quinta Ronda.

Con base en el formato estándar antes aludido, la Secretaría Técnica le enviará a cada país un formato individualizado en el que se identificarán claramente las recomendaciones y medidas aludidas en el párrafo a) de esta sección del presente cuestionario y se preguntará sobre los desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención que fueron seleccionadas para la Segunda Ronda, con antelación no menor a tres meses a la de la fecha en la que deba responder el cuestionario, de acuerdo con lo previsto en la sección V de la metodología adoptada por el Comité para la Quinta Ronda.

De acuerdo con lo anterior, por favor, sírvase suministrar la información que se solicita en el formato individualizado contenido en el Anexo I de este cuestionario.

SECCIÓN II

PREGUNTAS EN RELACIÓN CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADA PARA SER ANALIZADA EN LA QUINTA RONDA

CAPÍTULO PRIMERO

INSTRUCCIONES AL PERSONAL DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS, QUE ASEGUREN LA ADECUADA COMPRESIÓN DE SUS RESPONSABILIDADES Y LAS NORMAS ÉTICAS QUE RIGEN SUS ACTIVIDADES (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 3 DE LA CONVENCIÓN)

A) Indique si en su país existen disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s) que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y adjunte copia de las mismas o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas.

La República Dominicana ha seleccionado las siguientes instituciones para responder al cuestionario respecto de las medidas objetivo de la Quinta Ronda y que se señalan a Continuación:

- Poder Ejecutivo
- Poder Judicial
- Poder Legislativo (Senado de la República y Cámara de Diputados). Durante la visita in situ será suministrada información sobre la ejecución de las disposiciones objeto de análisis para este poder del Estado.

En el orden precitado serán contestadas las indicaciones correspondientes al presente capítulo:

- **Poder Ejecutivo:**

Las instrucciones éticas en el Poder Ejecutivo están contenidas en la vigente **ley de función pública no. 41-08**, específicamente en el Régimen ético y disciplinario establecido a partir del artículo 77 de dicha normativa. Es importante precisar que en la administración pública dominicana el momento para la recepción de las instrucciones, responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, se brinda por primera vez en un proceso denominado “*inducción*”, que está constituido como un derecho del servidor público a recibirlo, de conformidad con lo que establece el artículo 58.2 de la ley de función pública. La inducción es una responsabilidad compartida entre la institución cuyo funcionario público la recibirá, y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), dependencia del Ministerio de Administración Pública, rector de la capacitación de los servidores públicos. El servidor público que ha ingresado a la función pública a través de un proceso de concurso,

deberá recibir durante el denominado periodo de prueba “*instrucciones, orientación, dirección y supervisión continua por parte de su supervisor inmediato con el objetivo de proporcionarles retroinformación y apoyo para establecer previamente, en conjunto, un acuerdo de desempeño con metas y/o resultados a obtener en dicho periodo.* Este proceso de inducción es determinante pues de este depende, y principalmente del desempeño del servidor, su permanencia en el cargo. La inducción tienen un carácter obligatorio y su no aplicación puede implicar la no superación del periodo probatorio y la revocación del nombramiento provisional, de conformidad con lo establecido por el **reglamento de Reclutamiento y selección de personal establecido por el decreto 251-15** (artículo 57 párrafo IX).

El proceso de inducción está regulado por los artículos 59 y siguientes del reglamento de Reclutamiento y selección de personal establecido por el decreto 251-15.

Igualmente el Sistema Nacional de Control Interno establecido por la ley de Control Interno no. 10-07 establece el Ambiente de Control como uno de sus pilares. A partir de este Sistema, la Contraloría General de la República (CGR) ha emitido la Pauta I-002 para la Preparación o Ajuste del Código de Ética para las instituciones públicas.

Esta norma estipula luego de la aprobación del Código de Ética Institucional, un proceso continuo de inducción y capacitación. Esta pauta establece una formación inicial con la aprobación del código, reforzamiento continuo y formación extraordinaria con cada actualización que reciba el código.

- Ley no. 41-08 de función pública. <http://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Ley-No.-41-08-sobre-la-Funcion-Publica.pdf>
- Reglamento de Reclutamiento y selección de personal. Decreto 251-15. http://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Decreto-251-15-Reclutamiento-y-Seleccion_.pdf
- Reglamento de Relaciones Laborales. Decreto 523-09. <http://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Decreto-523-09.pdf>
- Pauta I-002 para la Preparación o Ajuste del Código de Ética para las instituciones públicas (Copia adjunta)
- Decreto 486-12 que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. http://www.digeig.gob.do/transparencia/images/docs/1_Base_legal_de_la_Institucion/Decreto%20No.%20486-12%20que%20crea%20la%20Direcci%C3%B3n%20General%20de%20C3%89tica%20e%20Integridad%20Gubernamental.pdf
- Resolución que aprueba el Reglamento Operativo de las Comisiones de Ética Pública. <http://www.digeig.gob.do/j/images/docs/Resoluci%C3%B3n%20RE-003%202014%20-%20Reglamento%20Operativo%20CEP.pdf>

- **Poder Judicial:**

El Poder Judicial dominicano ha adoptado para el personal administrativo, el Manual de Políticas, normas y procedimientos aprobado por la Dirección General de Carrera Judicial. Este Manual

contempla la Política y norma de Reclutamiento y Selección de Personal. De conformidad con esta política se contempla el periodo de inducción al puesto y de adaptación, que está a cargo del superior inmediato quienes fungirán como “*guías, asesores y maestros*” del empleado. Este proceso es supervisado por la División de Reclutamiento y Selección de Personal, área que dispone la contratación o no del personal objeto del proceso probatorio en el que se desarrolla la inducción.

El Poder judicial ha dispuesto el establecimiento de un Sistema de Integridad Institucional, un programa que tiene como fin garantizar el cumplimiento de la misión institucional, su fortalecimiento, renovación y efectividad, y persigue orientar a todo el capital humano del Poder Judicial por el camino de la Integridad, la transparencia y la conciencia funcional e institucional. Este sistema alcanza tanto al personal administrativo como al personal jurisdiccional (todas las categorías de los funcionarios judiciales)

Este sistema fue aprobado mediante resolución 2006-2009 del 30 de julio del 2009.

- Ley No. 28-11 del Consejo del Poder Judicial (adjunta)
- Manual de Políticas, normas y procedimientos. (adjunto)
- Manual de Reclutamiento y Selección de Personal del Poder Judicial (adjunto)
- Reglamento de Carrera Administrativa Judicial. Resolución 3471-2008 de fecha 8 de octubre de 2008 (adjunto)
- Resolución No. 2006-2009, que aprueba el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial (adjunta)

- **Poder Legislativo:**

- B) Refiérase a los siguientes aspectos relativos a las instrucciones antes aludidas, con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) adjuntando copia de las disposiciones y/o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas:
- i. Manera en la que se dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.

- **Poder Ejecutivo:**

El proceso de inducción se desarrolla en tres (3) etapas:

- Inducción interna o inducción a la institución.
- Inducción específica al cargo y al área de trabajo.
- Inducción externa o inducción a la administración pública.

Este proceso de inducción a la administración debe estar documentado en un Manual de Inducción que debe elaborar cada Oficina de Recursos Humanos de las instituciones públicas y que será entregado a todo servidor de nuevo ingreso a la carrera administrativa, así como aquellos promovidos, ascendidos o que no hayan recibido la inducción. (Decreto 251-15 art. 60)

- **Poder Judicial:**

Las instrucciones para el desempeño de las funciones del personal administrativo se brindan durante el proceso de inducción. Este proceso es determinante para la permanencia en el cargo y la inclusión en el Sistema de Carrera Administrativa Judicial, conforme establece el art. 102 del Reglamento de Carrera Administrativa Judicial.

El personal administrativo del Poder Judicial, de conformidad con su política de reclutamiento y selección de personal recibe de su superior inmediato verbalmente y por escrito todas las informaciones relativas al desempeño de sus funciones. Estas orientaciones se brindan durante el periodo de prueba cuya evaluación se debe realizar a través del Formulario de Evaluación de Periodo de Adaptación y que se presenta a la División de Reclutamiento y selección de Personal.

Durante la charla de orientación al personal de nuevo ingreso se le hace entrega del Manual de Inducción a la Organización (ver adjunto)

- **Poder Legislativo:**

- ii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace al comenzar su desempeño o en un tiempo determinado después de esto; cuando se modifican dichas funciones; o cuando por un cambio de cargo cambian las funciones.

- **Poder Ejecutivo:**

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Reclutamiento y selección de personal, la primera fase del proceso de inducción debe darse dentro de los primeros tres (3) días. En esta primera fase entre otros temas se debe dar a conocer todas normas asociadas a la institución, su naturaleza, filosofía institucional, entre otros; y dentro de los primeros cinco (5) días la segunda fase en la que se debe dar a conocer la descripción del cargo, funciones y estructura organizativa, fines y propósitos del área de trabajo, resultados que se esperan y condiciones del trabajo, procedimientos entre otros temas relevantes.

- **Poder Judicial:**

En virtud de la Política y norma de reclutamiento y selección de personal administrativo del Poder Judicial, las instrucciones para el desempeño del cargo se dan durante el proceso de inducción y de adaptación. Este periodo se extenderá, según el puesto, por noventa (90), ciento veinte (120) o ciento ochenta (180) días, brindándose las instrucciones a cargo del superior inmediato, durante los tres (3) primeros días laborables del empleado en inducción.

- **Poder Legislativo:**

- iii. Existencia de programas y cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre como desempeñar apropiadamente sus responsabilidades y funciones y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.

- **Poder Ejecutivo:**

Cada Institución debe desarrollar sus respectivos programas de inducción, capacitación e instrucción al personal. Por su parte el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), dentro de su oferta

programática de formación, dispone de un programa con dos cursos que en este ámbito se ofrecen:

- *Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público*
- *Inducción a la Administración Pública*

En estos cursos se aborda el tema de la corrupción, más no se desarrollan los riesgos de corrupción inherentes a cada cargo.

El servidor para completar su proceso de inducción, debe participar dentro de los 30 días a partir de su designación (Decreto 251-15 art. 60 párrafo VI), y esto es un requisito indispensable para su nombramiento definitivo como Servidor de Carrera Administrativa.

- **Poder Judicial:**

La división de Reclutamiento y Selección de Personal ofrece charlas al personal de nuevo ingreso durante el proceso de inducción y adaptación al cargo. No se especifica que dichos programas contenga concientización respecto de los riesgos de corrupción inherentes a cada cargo en su desempeño.

- **Poder Legislativo:**

- iv. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo y para orientarlas acerca de su apropiado desempeño.

- **Poder Ejecutivo:**

El Instituto Nacional de Administración Pública cuenta con una plataforma denominada INAP Virtual en la que se ofertaran los cursos que forman parte del proceso de inducción en modalidad virtual. <http://www.inapvirtual.edu.do>

- **Poder Judicial:**

- **Poder Legislativo:**

- v. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre la manera de desempeñar apropiadamente las responsabilidades y funciones a su cargo.

- **Poder Ejecutivo:**

Las áreas de Recursos Humanos y el superior inmediato son las instancias ante la que el personal puede acudir para resolver dudas para desempeñar apropiadamente las responsabilidades y funciones a su cargo.

- **Poder Judicial:**

Conforme la política y normas para el reclutamiento y selección del personal, el superior inmediato es la instancia ante la cual el personal puede acudir para obtener información sobre su desempeño durante el proceso de reclutamiento, bajo la vigilancia de la División de Reclutamiento y Selección de Personal. Una vez supere el cargo, el servidor puede consultar además de su superior inmediato, a las áreas de Carrera Judicial y de Gestión Humana del Poder Judicial.

- **Poder Legislativo:**

- vi. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

- **Poder Ejecutivo:**

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Reclutamiento y selección de personal, Decreto 251-15, artículo 60 párrafos V, VIII y X, el Ministerio de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) son las entidades que deben asegurar se cumplan las disposiciones sobre esta materia.

- **Poder Judicial:**

La Dirección General de la Carrera Judicial es el órgano central y coordinador de los sistemas de gestión de capital humano del Poder Judicial, y además de aquellas que le confiere el Artículo 7 de la Ley de Carrera Judicial.

- **Poder Legislativo:**

- vii. Manera en la que se dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.

- **Poder Ejecutivo:**

Cada Institución debe desarrollar sus respectivos programas de inducción, capacitación e instrucción al personal. Estos procesos de formación deben incluir lo relativo a la filosofía institucional y el régimen ético del servidor público. Si la institución dispone de un Código de ética Institucional, de conformidad con la Pauta I-002 para la Preparación o Ajuste del Código de Ética para las instituciones públicas, debe la institución con la aprobación del Código, desarrollar una formación inicial con la aprobación del código, reforzamiento continuo y formación extraordinaria con cada actualización que reciba el código.

Respecto de los códigos de ética institucional, de conformidad con la pauta I-002 establece la Certificación de conocimiento y cumplimiento que debe ser presentado periódicamente por cada personal con cargo de responsabilidad en el manejo de recursos y otras responsabilidades delegadas. (Pauta I-002 sección 4.21)

El Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), dentro de su oferta programática de formación, y como responsable director de la tercera (3ra.) etapa del proceso de inducción, dispone de un programa con dos cursos que en este ámbito se ofrecen:

- *Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público*
- *Inducción a la Administración Pública*

- **Poder Judicial:**

Las normas éticas en el Poder Judicial están establecidas en la ley de Carrera Judicial, el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial y la Resolución que aprueba el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial, normas estas que establecen valores, principios, prohibiciones, deberes e incompatibilidades para el personal que forma parte del Poder Judicial, tanto en el ámbito administrativo como el jurisdiccional.

Este Sistema está integrado por:

- Código de Comportamiento Ético
- Cultura de Capital Humano
- Sistema Administrativo, Financiero y de Auditoría
- Sistema de Consecuencias.

La gestión de este sistema está a cargo del Comité de Comportamiento Ético del Poder Judicial que responde al Pleno de la Suprema Corte de Justicia y está integrado por:

- Un Juez de la Suprema Corte de Justicia.
- Un Juez de Corte de Apelación.
- El Director General de la Carrera Judicial, quién asumirá la Secretaría permanente del Comité de Ética.
- El Director para Asuntos de la Carrera Judicial.
- El Director o Subdirector/a de la Escuela Nacional de la Judicatura.

Cada miembro del Poder Judicial debe firmar una carta de conocimiento del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial. (Ver adjunto modelo de Carta Compromiso del Sistema de Integridad Institucional)

- **Poder Legislativo:**

- viii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace al comenzar el desempeño de sus funciones o en un tiempo determinado después de esto; cuando un cambio en sus funciones implica un cambio del régimen de normas éticas aplicable; y cuando se introducen modificaciones a dichas normas.

- **Poder Ejecutivo:**

De conformidad con lo que establece el Reglamento de Reclutamiento y selección de personal, la primera fase del proceso de inducción debe darse dentro de los primeros tres (3) días. En esta primera fase entre otros temas se debe dar a conocer todas normas asociadas a la institución, su naturaleza, filosofía institucional (incluyendo valores, principios éticos y contenido de su código de ética en caso de disponer alguno la institución, de lo contrario solo aplicaría el régimen ético dispuesto por la ley de función pública).

- **Poder Judicial:**

En virtud de la Política y norma de reclutamiento y selección de personal administrativo del Poder

Judicial, las instrucciones sobre las normas éticas y el desempeño de las funciones se deben brindar por el superior inmediato durante los tres (3) primeros días laborables del empleado en inducción.

- **Poder Legislativo:**

- ix. Existencia de programas y de cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores.

- **Poder Ejecutivo:**

Cada Institución debe desarrollar sus respectivos programas de inducción, capacitación e instrucción al personal. Por su parte el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), dentro de su oferta programática de formación, dispone de un programa con dos cursos que en este ámbito se ofrecen:

- *Ética, Deberes y Derechos del Servidor Público*
- *Inducción a la Administración Pública*

En estos cursos se aborda el tema del Régimen Disciplinario y como la vulneración de las normas éticas y disciplinarias implican enfrentar un proceso disciplinario que puede repercutir en una falta disciplinaria de conformidad con lo estipulado por la ley de función pública no. 41-08 y su reglamento de relaciones laborales, decreto no. 523-09.

- **Poder Judicial:**

El Poder Judicial en cumplimiento a las disposiciones que aprueban el Sistema de Integridad Institucional, mantiene vigente un Programa de Difusión que incluye talleres, cursos, campañas de sensibilización. (Ver adjunto estadísticas sobre desarrollo del Programa)

En el mismo orden, la División de Reclutamiento y Selección de Personal lleva a cabo Charlas de inducción, en la que entre otros temas, desarrolla la filosofía institucional, incluyendo los valores y la ética laboral conforme las disposiciones vigentes.

- **Poder Legislativo:**

- x. Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación.

- **Poder Ejecutivo:**

El Instituto Nacional de Administración Pública cuenta con una plataforma denominada INAP Virtual en la que se ofertaran los cursos que forman parte del proceso de inducción en modalidad virtual. <http://inapvirtual.edu.do/login/alt/>

- **Poder Judicial:**

- **Poder Legislativo:**

- xi. Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre el alcance o la manera de interpretar las normas éticas que rigen sus actividades.

- **Poder Ejecutivo:**

De conformidad con lo establecido por el Reglamento de Reclutamiento y selección de personal, Decreto 251-15, artículo 60 párrafos V, VIII y X, el Ministerio de Administración Pública y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) son las entidades que deben asegurar se cumplan las disposiciones sobre esta materia.

Igualmente la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, órgano rector de ética e Integridad Gubernamental, tiene dentro de sus funciones “*Asesorar a los servidores públicos ante cualquier duda que puedan tener en el ejercicio de sus funciones, sobre comportamientos éticos y morales;*” (Decreto 486-12, artículo no. 6, numeral 5), para lo cual, además de la atención presencial, telefónica y vía correo electrónico, ha dispuesto un centro de atención en línea y un formulario de atención en línea.

https://docs.google.com/a/digeig.gob.do/forms/d/e/1FAIpQLScf34bMy7rgHFoFvdGIGcTrFAkXGnJUEnWFM1o_2TC2qxdusw/viewform

<http://www.digeig.gob.do/j/>

Igualmente las Instituciones públicas de gobierno central deben conformar y mantener vigentes Comisiones de Ética Pública, que dentro de sus funciones está “*Ser un ente de consulta de la entidad a la que pertenezcan, a fin de lugar a fin de recomendar acciones y decisiones apegadas a las normas éticas, morales y las que rijan el ejercicio administrativo.*”

A la fecha de la entrega del presente cuestionario el 93% de las Instituciones de gobierno central han conformado sus Comisiones de Ética.

- **Poder Judicial:**

El Comité de Comportamiento Ético es el órgano responsable de la administración y seguimiento al cumplimiento del Código de Comportamiento Ético y de la Coordinación del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial. Dentro de sus funciones, de conformidad con la resolución 2006-2009, se destacan las siguientes:

- Llevar un registro de las consultas y de las interpretaciones de las normas del Código de Comportamiento Ético.
- Recibir denuncias y emitir recomendaciones sobre el irrespeto al Código de Comportamiento Ético, así como tramitar la denuncia al sistema disciplinario de la Institución.
- Resolver consultas y conflictos de intereses generados por la interpretación y aplicación del Código.

- **Poder Legislativo:**

xii. Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

• **Poder Ejecutivo:**

- El Ministerio de Administración Pública (MAP) y el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), en su condición de órganos rectores de la función pública y de los procesos de inducción, respectivamente.
- La Contraloría General de la República, como órgano rector del Sistema Nacional de Control Interno que manda a robustecer el Ambiente de Control, teniendo como posibilidad la disposición de un Código de Ética.
- La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), como órgano rector de ética e Integridad Gubernamental, que de conformidad con el Decreto 486-12, artículo no. 6, numeral 1, debe *“Supervisar la difusión e implementación del Régimen Ético y Disciplinario de los Servidores Públicos establecido en la Ley No.41-08, de Función Pública, cuando las autoridades a cargo no adopten las acciones correctivas oportunamente y sin perjuicio de las funciones del Ministerio de Administración Pública establecidas en dicha legislación. “*

• **Poder Judicial:**

El Comité de Comportamiento Ético es el órgano responsable de la administración y seguimiento al cumplimiento del Código de Comportamiento Ético y de la Coordinación del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial. Este Comité responde directamente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia.

• **Poder Legislativo:**

C) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país^{5/}, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y para alertarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades; atención de consultas de servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan las responsabilidades o funciones; y medidas o acciones

5. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

desarrolladas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

- D) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, suministrando la información pertinente de la que disponga su país⁶, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el alcance e interpretación de tales normas éticas y sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores; atención de consultas de servidores públicos con el anterior propósito y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan dichas normas éticas; y acciones realizadas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.
- E) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

En el Poder Ejecutivo, una de las debilidades es provocada por la falta de cumplimiento a la capacitación por algunas entidades y el poco presupuesto para expandir las capacitaciones y disponer de más facilitadores en las entidades responsables de la Capacitación como es el caso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP).

Otras debilidades, y las que se enfrentan en los demás poderes del Estado serán presentadas y discutidas durante la visita in situ.

- F) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) para el análisis informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.

En el Poder Ejecutivo, una de las debilidades es provocada por la falta de cumplimiento a la capacitación por algunas entidades y el poco presupuesto para expandir las capacitaciones y disponer de más facilitadores en las entidades responsables de la Capacitación como es el caso del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), así como la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, órgano rector en esta materia y que está llamada a supervisar se implemente el Régimen Ético.

Otras debilidades, y las que se enfrentan en los demás poderes del Estado serán presentadas y discutidas durante la visita in situ.

CAPÍTULO SEGUNDO

6. Referida en lo posible a los últimos cinco años.

EL ESTUDIO DE MEDIDAS DE PREVENCIÓN QUE TOMEN EN CUENTA LA RELACIÓN ENTRE UNA REMUNERACIÓN EQUITATIVA Y LA PROBIIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 12 DE LA CONVENCION)

- A) Indique si su país ha estudiado medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público. En caso afirmativo, por favor, describa el estudio o los estudios realizados y adjunte copia de los mismos o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellos pueden ser consultados.

No se han realizado estudios que planteen medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público.

- B) Indique si su país ha establecido criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos. En caso afirmativo, por favor describa dichos criterios y adjunte copia de los documentos, disposiciones y/o medidas que contengan tales criterios o señale los enlaces con las páginas en Internet en las que pueden consultarse.

La República Dominicana adoptó el Sistema Remunerativo para el Sector Público de conformidad con la Ley General de Salarios para el Sector Público no. 105-13 de fecha 6 de agosto del año Dos Mil Trece (2013). Este Sistema que regula el Sistema de Remuneración para los Organismos de todo el Sector Público está enmarcado en los principios:

1. Principio de Equidad.
2. Principio Democrático.
3. Principio de conectividad.
4. Principio de consistencia entre las políticas y acciones.
5. Principio de equilibrio.
6. Principio de jerarquía salarial.
7. Principio de equidad, complejidad y riesgo de las funciones encomendadas.

El Ministerio de Administración Pública, de conformidad con lo estipulado por esta normativa es el órgano competente para la supervisión en la aplicación de dicha ley, y ha presentado la propuesta de Reglamento para la aplicación de dicha ley, estando pendiente su aprobación por el Poder Ejecutivo.

Ley General de Salarios para el Sector Público no. 105-13. <http://map.gob.do/wp-content/uploads/2012/03/Ley-105-13-GO.pdf>

SECCIÓN III

BUENAS PRÁCTICAS

OPCIONAL: Informe máximo sobre cuatro buenas prácticas con respecto a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda y la Quinta rondas, que su país quiera compartir con los demás países integrantes del MESICIC, utilizando para esto el formato estándar que se anexa al presente cuestionario (anexo II).

SECCIÓN IV

INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO

Por favor, complete la siguiente información:

(a) Estado Parte: **República Dominicana**

(b) El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:

Sr./Sra.: **Lic. Rafael Alberto Basora**

Título/cargo: **Encargado del Dpto. de Ética e Integridad Gubernamental**

Organismo/oficina: **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental**

Domicilio: **Calle Moisés García esq. Galván, Gazcue, Distrito Nacional, República Dominicana**

Correo electrónico: **rafael.basora@digeig.gob.do**

Número de teléfono: **809-685-7135 ext. 6001**

Número de fax: _____

ANEXO I

FORMATO INDIVIDUALIZADO PARA QUE REPÚBLICA DOMINICANA REPORTE INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA

I. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA

Siguiendo la estructura temática del informe por país de la Segunda Ronda^{7/}, a continuación se transcriben cada una de las recomendaciones que le fueron formuladas a la República de Panamá en dicha ronda, que el Comité estimó que requerían atención adicional en el informe de la Tercera Ronda. Seguidamente, sírvase suministrar información en relación con la recomendación correspondiente, y con las medidas sugeridas por el Comité para su implementación que correspondan, y si las hubiere, con las medidas alternativas adoptadas por el país con este propósito, de la siguiente manera:

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

La República Dominicana como resultado de profundo proceso de reforma de su Sistema de Función Pública para el Poder Ejecutivo promulgó la Ley de Función Pública (Ley 41-08 del 16 de enero del año Dos Mil Ocho (2008) y sus reglamentos de aplicación) que derivó en la derogación de las disposiciones que regulaban la función pública al momento del Examen de la Segunda Ronda:

1. Ley No.14-91, del 20 de mayo de 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa, y su Reglamento de Aplicación No.81-94, del 29 de marzo de 1994.
2. Ley No.120-01, del 20 de julio del 2001, que establece el Código de Ética del Servidor Público

Producto de este intenso proceso de reforma, que entre otros resultados relevantes, significó la disposición de diversos organismos e instrumentos como la creación de un Órgano Rector más robusto y la consolidación de la carrera administrativa en el Poder Ejecutivo, también trajo como consecuencia, la aplicación satisfactoria de muchas de las recomendaciones presentadas y nuevos desarrollo que evidencian una maduración del sistema de función pública en el Poder Ejecutivo de la República Dominicana.`

Por lo anterior, y en vista de que algunas de las recomendaciones resultantes del proceso de examen de la Segunda Ronda fueron planteadas sobre la base de normativas que en la actualidad están derogadas, se presentaran las informaciones basadas en la normativa actual y la referencia de las correspondientes derogaciones.

RECOMENDACIÓN 1.1.1:

7. A continuación del presente formato estándar se describe dicha estructura, relativa a los temas considerados en la Segunda Ronda.

Fortalecer los sistemas para la contratación de empleados en la Administración Pública.

Medida a):

Diseñar e implementar mecanismos de adecuada verificación de la idoneidad de los candidatos a todos los cargos de la Administración Pública y detección de posibles conflictos de intereses

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{8/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En la República Dominicana, a la fecha del examen de la Quinta Ronda de Examen, se encuentran vigentes un compendio de normativas que regulan la función pública y que toman como base la descripción constitucional sobre la Administración Pública. La vigente constitución política de la República Dominicana del año 2015, describe el Estatuto de los funcionarios públicos de la siguiente manera:

Art. 138, párrafo 1. El estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública con arreglo al mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas.

En el mismo orden la vigente la Ley de Función Pública no. 41-08 establece en su artículo 33 las condiciones generales para el ingreso al servicio público. Para lo anterior ha sido dispuesto un “Subsistema de Reclutamiento y Selección de Personal” que está regulado por el Reglamento aprobado por el decreto 251-15 de fecha trece (13) de agosto del año Dos Mil Quince (2015). Este subsistema está regido por una serie de principios y que se citan a continuación:

- Principio de Merito.
- Principio de Transparencia.
- Principio de Publicidad.
- Principio de Imparcialidad.
- Principio de Legalidad, y
- Principio a la Economía.

Este subsistema de Reclutamiento y Selección está administrado por el Ministerio de Administración Pública (MAP), órgano rector de la función pública y representantes de la institución objeto de los procesos de reclutamiento y selección de personal, según lo dispuesto por el artículo 6 del decreto 251-15. El ingreso a la carrera administrativa y la contratación de personal está regulada por la ley de función pública no. 41-08 y el referido decreto 251-15 que establecen los requisitos, metodología y mecanismos de verificación de la idoneidad de los candidatos y para lo cual las instituciones deben con Estructuras Organizativas, Manuales de Cargos aprobados por el Ministerio de Administración Pública (MAP), como órgano rector.

8. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

El proceso de reclutamiento y selección de personal está concebido para garantizar la aplicación de los principios rectores del ingreso a la carrera administrativa, verificar la idoneidad del candidato y garantizar la transparencia y participación libre en dichos procesos. Actualmente se puede acceder a los cargos públicos por las siguientes vías:

1. Cargos de carrera administrativa
 - a. Concursos públicos (Interno y Externo).
 - b. Cursos-Concursos
 - c. Contrataciones temporales (Art. 25 párrafo II de la Ley no. 41-08 sobre función pública)
2. Cargos de alto nivel
 - a. Designación
3. Cargos de confianza
 - a. Libre nombramiento
4. Cargos de Estatuto simplificado
 - a. Libre nombramiento y/o contratación

Para el ingreso a las Carreras Administrativa General y Especiales, de conformidad con lo estipulado por la ley de función pública no. 41-08 artículo 37, además de los requisitos generales deberán, *“Demostrar mediante concurso de libre competencia que posee la idoneidad que demanda el cargo o clase de cargos;*

Respecto de los conflictos de intereses, la ley de función pública ha estipulado un Régimen Ético que se sustenta en los principios de la Administración Pública establecidos en la Constitución política, con énfasis en el principio de “Objetividad” y un régimen de Prohibiciones e incompatibilidades orientados a evitar la participación de los servidores públicos en asuntos en los que tengan intereses particulares o que planteen Conflictos de Intereses.

Para la Prevención y Regulación de Conflictos de Intereses en la Administración Pública, fue creada la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) como órgano rector de Ética y Conflictos de Intereses en el ámbito gubernamental, de conformidad con el decreto 486-12 del 21 de agosto del año Dos Mil Doce (2012).

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{9/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{10/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{11/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En consonancia con lo indicado respecto de la Reforma del Sistema de Función Pública, a continuación se citan las nuevas normativas relacionadas al reclutamiento y selección de personal dispuesto luego del Proceso de Examen de la segunda Ronda de Análisis del MESICIC:

9 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

10. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

11. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

1. **Constitución política de la República Dominicana** promulgada en el año 2015 y que establece los principios rectores de la administración pública y el Estatuto de los funcionarios públicos.
2. **Ley de función pública no. 41-08** del 16 de enero del año Dos Mil Ocho (2008) que crea el órgano rector de la función pública, Ministerio de Administración Pública (MAP) y establece los diferentes subsistemas de función pública, de manera particular el de reclutamiento y selección de personal.
3. **Ley Orgánica de la Administración Pública** no. 247-12 del 9 de agosto del año Dos Mil Doce (2012).
4. **Ley de derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la administración** y de procedimientos administrativos no. 107-13 de fecha 6 de agosto del año Dos Mil Trece (2013) y que entró en vigencia el 6 de febrero del año Dos Mil Quince (2015).
5. **Decreto 251-15 que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal** para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública dominicana. Deroga el anterior Reglamento aprobado mediante decreto 524-09 de fecha 21 de julio del año Dos Mil Nueve (2009).
6. **Decreto 486-12** de fecha 21 de agosto del año dos mil doce (2012), **que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental**, órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.
7. **Sistema de Administración de Servidores Públicos (SASP)**. es un sistema de información integrado y flexible, que permite al Estado y a las altas instancias de las instituciones que ya lo han implementado, contar con la información consolidada y oportuna para la definición de las macro-variables nacionales y las directrices estratégicas en Administración y Personal, desarrollando el “panel de control” adecuado para su administración, control y seguimiento. A la vez ofrece a cada institución un sistema propio e individualizado, para la generación de información gerencial y administrativa, y para la automatización de las funciones cotidianas y voluminosas de cada una de las Oficinas de Personal de las instituciones. Entre los módulos que componen el SASP, se destacan el Registro y control de Recursos Humanos; Clasificación, Valoración y Remuneración de Cargos; y Reclutamiento, Evaluación y Selección.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta

medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

Medida b):

Implementar una disposición específica, que salvo excepciones que la ley señale, establezca que los cargos de la Administración Pública se llenen sobre la base de los principios de publicidad, equidad y eficiencia consagrados por la Convención, y que establezca el concurso de oposición como el mecanismo general de acceso.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{12/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La vigente ley de función pública no. 41-08 y su reglamento de reclutamiento y selección de personal establecen que el ingreso a la función pública está regido por un conjunto de sistemáticos principios fundamentales en el que se resaltan los siguientes:

- a) Mérito personal: Tanto el ingreso a la función pública de carrera como su ascenso dentro de ésta debe basarse en el mérito personal del ciudadano, demostrado en concursos internos y externos, la evaluación de su desempeño y otros instrumentos de calificación; y
- b) Igualdad de acceso a la función pública: Derecho universal de acceder a los cargos y a las oportunidades de la función pública sin otro criterio que el mérito personal y sin discriminación de género, discapacidad o de otra índole;

De conformidad con los señalados principios, se regula el ingreso al servicio público conforme los artículos 32 y siguientes de la ley de función pública y los artículos 17 y siguientes del Reglamento de reclutamiento y selección de personal no. 251-15, que se desarrollan en base a los principios de publicidad, equidad y eficiencia, también establecidos por la Constitución Política de la República Dominicana en su artículo 138 y que se transcribe a continuación:

La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

Los concursos de oposición es el mecanismo general de ingreso a la función pública, salvo las excepciones que establece la ley de función pública, y para cuyos casos, se establecen estatutos especiales o procedimientos de acceso extraordinarios. En consonancia con esta disposición considera nulo cualquier nombramiento o contratación que le sea contraria.

Para la aplicación de las disposiciones establecidas por la ley de función pública, en especial lo relativo a la ocupación de los cargos públicos y los procesos de evaluación a los servidores

12. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

públicos que lo ocuparen, se estableció un plazo de ocho (8) años contado a partir de la promulgación de dicha ley.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{13/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{14/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{15/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

Medida c):

Considerar la posibilidad de derogar el artículo 42 de la Ley 14-91 y el artículo 77 del Reglamento 81-94, para reducir la probabilidad del ingreso de personas en el servicio de carrera basándose en consideraciones distintas del mérito.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

-
- 13 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.
14. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.
15. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{16/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La ley 14-91 y su reglamento de aplicación fueron derogadas por la vigente ley de función pública no. 41-08 y su vigente reglamento de reclutamiento y selección de personal que regulan el ingreso al servicio público. No obstante mantiene relevancia la recomendación por lo que se hace pertinente su revisión y reformulación.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{17/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{18/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{19/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. **Ley de función pública no. 41-08** del 16 de enero del año Dos Mil Ocho (2008) que crea el órgano rector de la función pública, Ministerio de Administración Pública (MAP) y establece los diferentes subsistemas de función pública, de manera particular el de reclutamiento y selección de personal.
2. **Decreto 251-15 que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal** para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública dominicana. Deroga el anterior Reglamento aprobado mediante decreto 524-09 de fecha 21 de julio del año Dos Mil Nueve (2009).

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

16. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

17. De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

18. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

19. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

Medida d):

Establecer directrices que garanticen la adecuada aplicación del artículo 75(c) del Reglamento 81-94, para que la duración de las designaciones temporales para llenar cargos - 27 - del servicio de carrera de carácter permanente no pase de un año.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{20/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La normativa que fundamenta esta Medida fue derogada, y de conformidad con la recomendación fue insertada en la vigente ley de función pública la disposición sobre la designación temporal. El artículo 25 de la ley de función pública no. 41-08 establece lo siguiente:

Párrafo II.- El nombramiento de personal temporal se extenderá por un plazo máximo de hasta seis (6) meses, durante el cual deberá procederse a la cobertura legalmente establecida. Si transcurrido dicho plazo el puesto no ha sido objeto de convocatoria para su provisión no podrá seguir siendo desempeñado.

En el mismo sentido el Reglamento de Reclutamiento y Selección de personal no. 251-15, en su artículo 63, regula los nombramientos temporales, ratificando el plazo máximo de seis (6) meses y estableciendo las razones por la cual se puede nombrar empleados temporales en cargos de carrera:

1. Cuando el cargo no pueda ser cubierto internamente mediante suplencia.
2. Cuando se requiera cubrir de forma inmediata vacantes en cargos que, por sus características especiales, requieren la realización de concursos y se prevé un periodo razonable en la realización del mismo.

En este mismo orden la Contraloría General de la República, órgano rector del Control Interno, a través del “Sistema Trámite Regular Estructurado (TRE) da seguimiento al registro de los contratos y sus correspondientes plazos.

20. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{21/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{22/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{23/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

Medida e):

Implementar disposiciones que requieran la publicación de todas las vacantes en la Administración Pública, y los concursos para llenar cargos del servicio de carrera.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{24/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

21 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

22. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

23. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

24. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

El reglamento de reclutamiento y selección de personal no. 251-15 en sus artículos 27 y siguientes establece la publicidad y disposiciones sobre la Convocatoria de los Concursos para ocupar cargos en el servicio de carrera administrativa. Los concursos internos y externos deben ser publicados en el Portal de concursos públicos administrados por el órgano rector, Ministerio de Administración Pública (MAP) y para los concursos externos, deben ser publicados en periódicos de circulación nacional.

El portal de concursos públicos o Bolsa de Empleos Públicos se denomina **MAP Concur**, al cual los usuarios pueden acceder a través de la dirección Web <http://map.gob.do:8282/concur/Default.aspx> y que está disponible como acceso rápido en el portal Web del órgano rector. En este portal se encuentran disponibles datos sobre los Concursos abiertos y los no vigentes, al cual el usuario puede dar seguimiento a cada una de sus fases.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{25/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{26/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{27/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

25 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

26. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

27. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Medida f):

Implementar disposiciones que generen oportunidades adicionales a nivel administrativo y judicial, que permitan a las personas impugnar el proceso de selección aplicado en la Administración Pública.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{28/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La ley de derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la administración no. 107-13 en su artículo no. 4 y el Reglamento de Reclutamiento y Selección de personal no. 251-15 en su artículo no. 51 y siguientes, establece el derecho que tienen los ciudadanos de acceder a Mecanismos de reclamación. El ciudadano tiene derecho al Recurso de Reconsideración, Recurso Jerárquico y la vía Judicial.

El ciudadano además del derecho a impugnar el proceso, tiene derecho a solicitar ante el Jurado del Concurso, la revisión de los resultados de conformidad con lo que establece el artículo 55 del precitado Reglamento.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{29/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{30/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{31/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. **Ley de función pública no. 41-08** del 16 de enero del año Dos Mil Ocho (2008) que crea el órgano rector de la función pública, Ministerio de Administración Pública (MAP) y establece los diferentes subsistemas de función pública, de manera particular el de reclutamiento y selección de personal.
2. **Ley de derechos y deberes de los ciudadanos en sus relaciones con la administración** y de procedimientos administrativos no. 107-13 de fecha 6 de agosto del año Dos Mil Trece (2013) y que entró en vigencia el 6 de febrero del año Dos Mil Quince (2015).
3. **Decreto 251-15 que aprueba el Reglamento de Reclutamiento y Selección de Personal** para ocupar cargos de Carrera Administrativa en la Administración Pública dominicana. Deroga el anterior Reglamento aprobado mediante decreto 524-09 de fecha 21 de julio del año Dos Mil Nueve (2009).

28. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

29 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

30. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

31. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.1.2:

Fortalecer los sistemas para la contratación de empleados del Poder Legislativo.

Medida a):

Adoptar disposiciones claras y específicas que reglamenten el sistema de contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo, basadas en los principios del mérito y la igualdad, incluidos mecanismos de supervisión y gobierno de autoridades o administradores del sistema; mecanismos de divulgación de vacantes que han de llenarse, así como recursos administrativos y mecanismos de impugnación para aclarar, modificar o promover la revocación de actos sustanciales en procesos de selección.

El Poder legislativo de la República Dominicana constituido por la Cámara de Diputados y el Senado de la República, han adoptado sus respectivos Reglamentos Operativos que manda a la regulación de sus Recursos Humanos (Anexos). Respecto de la implementación de esta Recomendación será suministrada información sobre la ejecución de la implementación de la misma durante la visita in situ (INFORMACIÓN PENDIENTE DE COMPLETAR)

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A. Por favor describa brevemente las acciones concretas^{32/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor

32. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- B. Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{33/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{34/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{35/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-

- C. Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D. De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

RECOMENDACIÓN 1.1.3:

Fortalecer los sistemas para la contratación de empleados del Poder Judicial, mediante la implementación de disposiciones que se apliquen a empleados distintos de los jueces.

Medida a):

Adoptar disposiciones claras y específicas que reglamenten el sistema de contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial, basadas en los principios del mérito y la igualdad, incluidos mecanismos de supervisión y gobierno de autoridades o administradores del sistema; mecanismos de divulgación de vacantes que han de llenarse, así como recursos administrativos y mecanismos de impugnación para aclarar, modificar o promover la revocación de actos sustanciales en procesos de selección.

33 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

34. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

35. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{36/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República Dominicana ha adoptado disposiciones para regular los sistemas de contratación de personal en el Poder Judicial para lo cual ha sido promulgada la ley orgánica del Consejo del Poder Judicial dominicano no. 28-11, constituyendo el órgano de administración y disciplina del Poder Judicial dominicano. De conformidad con su artículo no. 1, esta normativa tiene como objeto:

1. Regular el funcionamiento del Consejo del Poder Judicial.
2. Establecer las reglas para su integración, presentación de candidaturas, el ejercicio de sus funciones administrativas y disciplinarias, para asegurar un proceso transparente y objetivo de designación, ascenso y jerarquización de los jueces del Poder Judicial conforme a los principios de la Carrera Judicial.
3. Establecer las funciones principales de los órganos de apoyo operativo del Consejo del Poder Judicial.
4. Disponer los requisitos y procedimientos para la designación de sus titulares.
5. Garantizar la efectiva y oportuna transferencia de las atribuciones de tipo administrativo y disciplinario que le confiere a este órgano el ordenamiento constitucional y que en base al ordenamiento jurídico adjetivo son ejercidas por la Suprema Corte de Justicia.
6. Redefinir la dependencia de las áreas administrativas del Poder Judicial.

Este consejo está constituido por cinco (5) jueces y lo preside el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y cuya permanencia se extiende por cinco (5) años, salvo que ocurra alguna de las razones que establece la ley para la pérdida de su membresía. Los integrantes cesaran en sus funciones jurisdiccionales mientras funjan como integrantes del Consejo, a excepción del Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Para la regulación de la Carrera Administrativa Judicial, la Suprema Corte de Justicia dispuso el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial de conformidad con la resolución 3471/2008 en fecha 16 de octubre del año Dos Mil Ocho (2008). Esta normativa desarrolla y regula para el nivel administrativo todas las disposiciones necesarias para asegurar se cumplan los principios del Sistema de Carrera Administrativa Judicial que instituye el Reglamento de la ley de Carrera Judicial no. 327-98.

La Dirección del Sistema de Carrera Administrativa Judicial está a cargo de la Dirección General de Carrera Judicial, que tiene a su cargo la gestión y coordinación del capital humano del Poder Judicial y que cuenta con un órgano asesor, la Dirección para Asuntos de la Carrera Judicial.

Esta resolución regula los procesos de reclutamiento, selección de personal, evaluación del desempeño, régimen disciplinario, así como sus mecanismos de dirección disciplinaria y procesos de aplicación de sanciones para faltas que esta norma también instituye en su sistema deberes, prohibiciones e incompatibilidades.

36. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{37/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{38/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{39/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Consejo del Poder Judicial es el máximo órgano de dirección del Poder Judicial. Su portal Web <http://www.poderjudicial.gob.do/index.aspx>, dispone información sobre los órganos que constituyen el Poder judicial. La sección relativa a los desarrollos respecto de las medidas examinadas correspondiente a la Quinta ronda de análisis contiene información relacionada con el presente acápite, y que se solicita tomar en cuenta dado que también refiere sobre este particular.

RECOMENDACIÓN 1.1.4:

Realizar un examen general del régimen de reclutamiento y selección, y basándose en el mismo implementar las disposiciones necesarias para que la mayoría de los empleados y altos funcionarios ingresen en el servicio a través de mecanismos de concurso y sobre la base del mérito, en consonancia con los principios de publicidad, equidad y eficiencia previstos por la Convención.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{40/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas

37 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

38. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

39. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

40. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La promulgación de la ley de función pública, sus reglamentos de aplicación y demás instrumentos y mecanismos que constituyen el subsistema de reclutamiento y selección de personal son el resultado de una serie de estudios y análisis de repercusión en las normas vigentes y que derogaron las disposiciones existentes al momento de la presentación de las recomendaciones y medidas resultantes del examen de la segunda ronda de MESICIC.

No obstante, habiendo transcurrido ocho (8) años de la puesta en vigencia de la normativa de función pública el Ministerio de Administración Pública mantiene un proceso de evaluación y reflexión orientado a la mejora constante, teniendo entre otros, como uno de sus referentes el Observatorio Nacional de la Calidad de los Servicios Públicos <http://observatorioserviciospublicos.gob.do/> ; las Cartas Compromiso al Ciudadano http://observatorioserviciospublicos.gob.do/cartas_compromiso.html#Directorio

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{41/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{42/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{43/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) presentó en abril del 2014 un Estudio sobre la Administración Pública en República Dominicana a requerimiento del Ministerio de Administración Pública, consistente en un diagnóstico detallado de la gestión del empleo público dominicano. Este informe está disponible en la siguiente dirección Web <http://map.gob.do/wp-content/uploads/2015/04/Review-DR-OCDE-Final-Spanish-booklet-June-2014.pdf>

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

41 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

42. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

43. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.1.5:

Adoptar las medidas legislativas y administrativas conducentes a establecer una política salarial sobre la base de criterios de equidad y correspondencia con las funciones públicas asignadas.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{44/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República Dominicana adoptó el Sistema Remunerativo para el Sector Público de conformidad con la ley General de Salarios para el Sector Público no. 105-13 de fecha 6 de agosto del año Dos Mil Trece (2013). Este Sistema que regula el Sistema de Remuneración para los Organismos de todo el Sector Público está enmarcado en los principios:

8. Principio de Equidad.
9. Principio Democrático.
10. Principio de conectividad.
11. Principio de consistencia entre las políticas y acciones.
12. Principio de equilibrio.
13. Principio de jerarquía salarial.
14. Principio de equidad, complejidad y riesgo de las funciones encomendadas.

El Ministerio de Administración Pública, de conformidad con lo estipulado por esta normativa es el órgano competente para la supervisión en la aplicación de dicha ley.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{45/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente

44. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

45 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en

las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{46/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{47/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

-
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El principal obstáculo actual para la completa implementación de la recomendación es la falta de su reglamento de aplicación, que está aún pendiente de promulgación por el Poder Ejecutivo. De conformidad con la referida ley, el Ministerio de Administración Pública presentó a la Presidencia de la República la propuesta de Reglamento.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.1.6.

Fortalecer la estructura orgánica, funciones y atribuciones de la ONAP, de forma de asegurar su independencia funcional y profesionalización, dotándole de un nivel jerárquico que facilite el ejercicio de sus funciones.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{48/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

46. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

47. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

48. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

La Oficina Nacional de Administración Pública (ONAP) fue suprimida por el actual Ministerio de Administración Pública (MAP) de conformidad con lo que establece la vigente ley de función pública no. 41-08. Con esta ley se cumple esta recomendación al crearse un nivel jerárquico más adecuado que el que disponía la ONAP.

El MAP es el órgano rector del empleo público y de los distintos sistemas y regímenes previstos por la presente ley, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional. De conformidad con su actual estructura cuenta con seis (6) viceministerios:

1. Función pública.
2. Fortalecimiento institucional.
3. Evaluación del Desempeño Institucional.
4. Innovación y Modernización.
5. Monitoreo de los Servicios Públicos.
6. Apoyo a la Municipalidad.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{49/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{50/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{51/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que

49 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

50. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

51. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.1.7.

Fortalecer la implementación de sistemas de acceso a la función pública sobre criterio de concursabilidad en base al mérito y concursabilidad al interior de los sistemas de administración de personal de los demás poderes del estado e instituciones autónomas y descentralizadas.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{52/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

De conformidad con la Constitución Política que instituye el estatuto de función pública y que se encuentra regulada por la ley de función pública no. 41-08. La Constitución establece en su artículo 142 el estatuto de función pública y lo describe como un régimen de derecho público basado en el mérito y la profesionalización para una gestión eficiente y el cumplimiento de las funciones esenciales del Estado. Dicho estatuto determinará la forma de ingreso, ascenso, evaluación del desempeño, permanencia y separación del servidor público de sus funciones. Con estas disposiciones constitucionales se establece con carácter oficial el mérito y la profesionalización como ejes fundamentales de la función pública. Para el Poder Ejecutivo el compendio normativo con base en la ley de función pública, la ley orgánica de la administración pública establece el acceso a la función pública con base a la concursabilidad. La reforma de la función pública que instituye la ley 41-08 establece un proceso de evaluación para el ingreso a la carrera administrativa del personal que a su promulgación se encontraban ocupando cargos de carrera y estableció un plazo de ocho (8) años para el establecimiento de los concursos públicos como mecanismo de acceso a los cargos de carrera administrativa.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{53/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{54/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{55/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

52. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

53 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

54. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

55. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

E) El órgano rector de la función pública en la República Dominicana es el Ministerio de Administración Pública (MAP), responsable de la rectoría de los instrumentos y mecanismos que constituyen la implementación de las recomendaciones y nuevos desarrollos respecto de esta medida. Su portal Web <http://map.gob.do/>, dispone información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

RECOMENDACIÓN 1.2.1:

Sancionar el Reglamento de la Ley No. 340-06, según lo previsto por el artículo 78 de la misma.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{56/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Con posterioridad a la presentación de esta recomendación, el entonces gobierno de la República Dominicana sancionó el decreto 490-07 de fecha 30 de agosto del dos mil siete (2007) que constituyó el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras. Este decreto fue derogado por el decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), que constituye en la actualidad el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras vigente a la fecha de la presentación de este cuestionario.

56. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{57/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{58/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{59/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Sus portales Web www.dgcp.gob.do y <http://comprasdominicana.gob.do/>, disponen información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.2.2:

Elaborar un portal electrónico en Internet, según lo requerido por el artículo 36(14) de la Ley No. 340-06, y considerar la posibilidad de establecer un sistema que permita la realización electrónica de la actividad contractual a través de Internet.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{60/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas

57 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

58. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

59. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

60. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República Dominicana implementó esta recomendación con la creación del **portal transaccional COMPRAS DOMINICANA**. Es el sitio web donde convergen las instituciones estatales y los proveedores que suministran o desean suplir los requerimientos del Estado; generando así mayor confianza en la gestión de compras del Gobierno Dominicano.

La Dirección General de Contrataciones Públicas es la institución que funge como Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado Dominicana.

El acceso al portal está dispuesto a través de la página Web <http://www.comprasdominicana.gov.do/> o a través de la página Web institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) <http://www.dgcp.gob.do/>

El Portal transaccional Compras Dominicana constituye una acción de cumplimiento de la recomendación, así como un mecanismo de democratización, apertura y transparencia de los procesos de contrataciones públicas, agilizando la participación de mayor número de proveedores del Estado.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{61/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{62/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{63/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación.

61 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

62. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

63. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Sus portales Web www.dgcp.gob.do y <http://comprasdominicana.gob.do/>, disponen información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.2.3

Implementar disposiciones que definan el alcance de la excepción contenida en el numeral (7) del artículo 5 de la Ley No. 340-06, sobre el requisito de promoción de las actividades de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Respecto de la implementación de esta Recomendación será suministrada información estadística que evidencia el nivel de alcance de la promoción de actividades de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas y demás grupos especiales a los que se ha dedicado especial atención para la promoción de su participación en el Sistema de compras y Contrataciones de bienes, obras y servicios (INFORMACIÓN PENDIENTE DE COMPLETAR)

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{64/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{65/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{66/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{67/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

64. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

65. De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

66. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

67. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

RECOMENDACIÓN 1.2.4

Estudiar la posibilidad de derogar el numeral (8) de la Ley No. 340-06.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{68/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La ley de contrataciones públicas luego de las modificaciones establecidas en la ley no. 449-06 no ha sido sometida a nuevas reformas, salvo la promulgación de su actual reglamento de aplicación. No obstante, se observa que tanto en el cuestionario como en el informe país de la segunda ronda se ha cometido un error al no señalar el artículo cuyo numeral se sugiere derogar.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{69/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{70/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{71/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

68. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

69 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

70. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

71. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

E) El órgano rector de las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Sus portales Web www.dgcp.gob.do y <http://comprasdominicana.gob.do/>, disponen información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

RECOMENDACIÓN 1.2.5

Implementar disposiciones que requieran la publicación de convocatorias para licitaciones públicas en el portal Web del Órgano Administrador del Sistema, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional o un diario de circulación nacional.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{72/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

De conformidad con el decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, respecto de la Publicidad y Plazos de las Licitaciones Públicas, las entidades contratantes deben publicar los procesos de contratación tanto en el Portal Compras Dominicana como en su Portal Institucional, así como en periódicos de circulación nacional con la periodicidad establecida por el artículo 61 del referido Reglamento de Aplicación.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{73/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente

72. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

73 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en

las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{74/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{75/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. Decreto 543-12 de fecha 6 de septiembre del año dos mil doce (2012), que instituye el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de las compras y contrataciones públicas en la República Dominicana es la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) Sus portales Web www.dgcp.gob.do y <http://comprasdominicana.gob.do/>, disponen información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION)

RECOMENDACIÓN

Considerar la posibilidad de fortalecer los sistemas de protección de funcionarios públicos y ciudadanos privados que de buena fe denuncien actos de corrupción.

Medida sugerida:

Adoptar, a través de la autoridad respectiva, una ley general sobre protección de funcionarios públicos y ciudadanos privados que de buena fe denuncien actos de corrupción conforme a los principios fundamentales de su orden jurídico interno, lo que podría incluir, inter alia, los siguientes aspectos:

cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

74. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

75. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- a) *Protección de las personas que denuncien actos de corrupción que sean objeto de investigación en procedimientos administrativos o judiciales.*
- b) *Mecanismos de denuncia, como la denuncia con protección de identidad, que garanticen la seguridad personal y la confidencialidad de identidad de los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que de buena fe denuncien actos de corrupción.*
- c) *Disposiciones que sancionen, tanto en el ámbito penal como en el administrativo, la omisión de cumplir las normas y/u obligaciones relativas a la protección.*
- d) *Un proceso de aplicación de mecanismos simplificados de protección de informantes.*
- e) *Medidas de protección orientadas no solamente hacia la integridad física del denunciante y su familia, sino también hacia la protección de su situación laboral, especialmente tratándose de un funcionario público y cuando los actos de corrupción puedan involucrar a su superiores jerárquicos o a sus compañeros de trabajo.*
- f) *Mecanismos para denunciar las amenazas o represalias de las que pueda ser objeto el denunciante, señalando las autoridades competentes para tramitar las solicitudes de protección y las instancias responsables de brindarla.*
- g) *Mecanismos que faciliten, cuando corresponda, la cooperación internacional en las siguientes esferas, incluida la asistencia y cooperación previstas por la Convención, así como el intercambio de experiencias, capacitación y asistencia mutua*
- h) *La respectiva competencia de las autoridades judiciales y administrativas con respecto a esta esfera, distinguiendo claramente una de la otra.*

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{76/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República Dominicana no ha adoptado una ley general sobre protección de funcionarios públicos y ciudadanos privados que de buena fe denuncien actos de corrupción. Sin embargo, a los fines de crear canales de presentación de denuncias que garanticen la confidencialidad y la identidad del denunciante, el gobierno dominicano ha adoptado el **Sistema 311 de Atención ciudadana para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la Administración Pública**. Este sistema fue creado mediante decreto presidencial no. 694-09 en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009), estando vigente al inicio de esta Quinta Ronda de Análisis del MESICIC. Este mecanismo está a cargo del Ministerio de la Presidencia en coordinación con la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC), el Ministerio de

76. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Administración Pública (MAP), la Procuraduría General de la República, la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción (PEPCA) (antes denominada Dirección de Persecución de la Corrupción, DPCA), y la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) (continuadora jurídica de la Comisión Nacional de Ética e Integridad Gubernamental, CNECC). Este mecanismo opera a través del canal telefónico, accediendo a través del número telefónico 311 y mediante el portal Web www.311.gob.do

En el mismo orden anterior, el gobierno dominicano ha dispuesto la creación de la **Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)**, órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental. Para la recepción, análisis, canalización y manejo de denuncias, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) cuenta dentro de su estructura orgánica con un Departamento de Investigación y Seguimiento de Denuncias.

La DIGEIG, de conformidad con el decreto 486-12 de fecha 21 de agosto del año dos mil doce (2012) en su artículo no. 6 que trata sobre sus atribuciones, en el ámbito de las denuncias tiene las siguientes funciones:

Art. 6 numeral 19.

Recibir, investigar y dar respuesta a todas las denuncias relativas a su competencia estableciendo la confidencialidad como norma para su tratamiento y ofreciendo inmunidad y protección a los testigos y/o denunciantes, en la medida de sus posibilidades, tanto de la ciudadanía como a los miembros de las CEP. Dar respuesta de dichos procesos investigativos a los sujetos o instituciones que sometan la denuncia y en caso de provenir del rumor público deberá responder por los medios públicos que sean estimados, como puede ser la prensa escrita, radial, televisiva, su página web, entre otras;

Art. 6 numeral 20

Recibir denuncias sobre supuestas violaciones en perjuicio del Estado, la Sociedad Dominicana o los servidores públicos, al régimen ético y disciplinario y al régimen de prohibiciones establecido en la Ley 41-08 y cualquier otro régimen de incompatibilidad y prohibiciones aplicable a los servidores públicos y recomendar las sanciones correspondientes; sin perjuicio de las atribuciones del Ministerio de Administración Pública previstas en dicha ley.

Art. 6 numeral 22

Actuar de oficio, o a requerimiento de la parte interesada, y realizar las investigaciones administrativas que correspondan, ante el rumor público, por la ocurrencia de un hecho o acto de corrupción por un servidor público;

Art. 6 numeral 23

Canalizar a las instancias correspondientes, aquellas denuncias de actos de corrupción pública que por intermedio de las CEP, de la propia Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, el rumor publico u otra vía, formulen personas o instituciones sobre actuaciones dolosas de funcionarios o empleados públicos, para que dichos organismos evalúen los méritos de las mismas y, en caso de que proceda, inicien las tramitaciones legales correspondientes;

En este mismo orden, el Poder Judicial de la República Dominicana ha dispuesto un Mecanismo de recepción de denuncias que el usuario puede acceder a través del correo electrónico denuncia@poderjudicial.gob.do y los teléfonos dispuestos a tales fines. Este mecanismo forma parte del Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial.

La República Dominicana actualmente no cuenta con un mecanismo para proteger las personas que denuncien actos de corrupción que sean objeto de investigación en procesos administrativos o judiciales; para la protección hacia la integridad física del denunciante y su familia o hacia la protección laboral cuando se trate de un funcionario público y trate de superior jerárquico o sus compañeros; para proteger contra las amenazas y represalias del que pueda ser objeto el denunciante.

No obstante no se dispone de un mecanismo de protección de denunciantes, si se cuenta con mecanismos para la presentación de denuncias con protección de identidad, ya que las denuncias pueden ser presentadas vía telefónica, vía internet o a través de la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), que de conformidad con el decreto 486-12, debe recibir y manera estas denuncias con confidencialidad.

Respecto de la Protección de denunciantes, el Decreto estipula el ofrecimiento de inmunidad y protección a los testigos y/o denunciantes, en la medida de sus posibilidades, sin embargo, la DIGEIG en la actualidad no cuenta con los recursos técnicos, legales y económicos para brindar esta protección. La DIGEIG es un organismo creado por decreto presidencial y para el ámbito gubernamental, por lo que la protección de denunciantes y testigos de actos de corrupción que se produzcan en otros poderes del Estado escapa de la competencia y alcance de dicha institución. En el acápite de las necesidades se desarrollaran las que en este sentido corresponden.

La República dominicana no cuenta con un mecanismo simplificado de protección de informantes.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{77/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{78/}, o las

77 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

78. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{79/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

1. Decreto presidencial no. 694-09 en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009) que institucionaliza el **Sistema 311 de Atención ciudadana para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la Administración Pública.**
2. **Decreto 486-12** de fecha 21 de agosto del año dos mil doce (2012), **que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental**, órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El órgano rector de las políticas de lucha contra la corrupción es la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG) y la Procuraduría General de la República (PGR). Sus portales Web www.digeig.gob.do y www.pgr.gob.do, disponen información amplia sobre la actualidad de la función pública, sus distintos subsistemas, estadísticas y datos relevantes.

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)

RECOMENDACIÓN 3.1.:

Considerar la posibilidad de modificar y/o complementar las leyes existentes, para ampliar la cobertura y cumplir los requisitos del artículo VI(1) de la Convención Interamericana contra la Corrupción.

Medida a):

Incluir en la definición de soborno pasivo tipificado por el artículo 177 del Código Penal los elementos requerimiento o aceptación, directa o indirectamente, persona que ejerza funciones públicas, objeto de valor pecuniario, otros beneficios, favores, ventajas, para otra persona o entidad, y cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas.

79. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{80/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República Dominicana, de conformidad con la actual Constitución política, establece la Proscripción de toda manifestación de Corrupción. El artículo 146 condena toda forma de corrupción en los órganos del Estado, estableciendo las siguientes disposiciones:

1. Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos y organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico;
2. De igual forma será sancionada la persona que proporcione ventajas a sus asociados, familiares, allegados, amigos o relacionados;
3. Es obligatoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley, la declaración jurada de bienes de las y los funcionarios públicos, a quienes corresponde siempre probar el origen de sus bienes, antes y después de haber finalizado sus funciones o a requerimiento de autoridad competente;
4. A las personas condenadas por delitos de corrupción les será aplicada, sin perjuicio de otras sanciones previstas por las leyes, la pena de degradación cívica, y se les exigirá la restitución de lo apropiado de manera ilícita;
5. La ley podrá disponer plazos de prescripción de mayor duración que los ordinarios para los casos de crímenes de corrupción y un régimen de beneficios procesales restrictivo.

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{81/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente

80. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

81 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que

las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{82/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{83/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

Medida b):

Complementar las disposiciones legales que se refieren al soborno activo, tal como se ha definido, mediante la inclusión de los elementos dádivas y entidades, e implementando disposiciones cuyo alcance sean tan amplio como el de los delitos previstos en el párrafo (a) del artículo VI(1) de la Convención.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{84/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión

versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

82. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

83. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

84. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{85/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{86/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{87/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:
-
-

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

Medida c):

Complementar las disposiciones referentes al párrafo (c) del artículo VI(1) de la Convención, mediante la inclusión de los elementos dádivas y entidades, e implementando disposiciones cuyo alcance sean tan amplio como el de los delitos previstos en el párrafo (b) del artículo VI(1) de la Convención.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

85 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

86. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

87. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{88/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{89/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{90/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{91/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

-
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

88. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

89 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

90. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

91. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Medida d):

Complementar las disposiciones referentes al párrafo (c) del artículo VI(1) de la Convención mediante la implementación de disposiciones cuyo alcance sea tan amplio como el de los delitos previstos en el párrafo (c).

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{92/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{93/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{94/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida^{95/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

-
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse

92. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

93 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

94. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

95. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:
-
-

Medida e):

Implementar disposiciones penales que tipifiquen el aprovechamiento doloso o ocultamiento de bienes provenientes del cohecho pasivo tipificado por el artículo 177 del Código Penal.

En relación con la anterior medida, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{96/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{97/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{98/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló

96. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

97. De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

98. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

dicha recomendación y medida^{99/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

RECOMENDACIÓN 3.2.

Implementar disposiciones penales que tipifiquen la tentativa de comisión del cohecho pasivo previsto por en el artículo 177 del Código Penal.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{100/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

99. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

100. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{101/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{102/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación^{103/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

RECOMENDACIÓN 3.3.

Implementar disposiciones que tipifiquen la asociación para cometer los delitos de corrupción previstos en el artículo VI(1) de la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{104/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En virtud de lo estipulado por la Constitución política, el Poder Ejecutivo promulgó la ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Este nuevo Código Penal fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional en el año Dos Mil Quince (2015). El proyecto de Código Penal fue sometido a discusión nuevamente resultando en su aprobación tanto por la Cámara de Diputados como por el Senado

101 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

102. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

103. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

104. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

de la República, no obstante el Poder Ejecutivo lo observó y fue devuelto con nuevas observaciones al Senado de la República. Actualmente está aún vigente el Código Penal Dominicano vigente al momento del desarrollo de la Segunda Ronda de Análisis, por lo que se mantiene la vigencia de las recomendaciones y medidas presentadas para dicho informe.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{105/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{106/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación^{107/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

4. RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN 4.1.:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

Respecto de la implementación de esta Recomendación será suministrada información sobre la ejecución de los programas de capacitación durante la visita in situ (INFORMACIÓN PENDIENTE DE COMPLETAR)

105 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

106. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

107. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{108/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{109/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{110/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación^{111/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

RECOMENDACIÓN 4.2.:

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

108. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

109 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

110. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

111. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

En relación con la anterior recomendación, suministre la siguiente información:

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas^{112/} que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos^{113/} relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia^{114/}, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación^{115/}, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

II. DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA

De conformidad con lo previsto en la Sección II, numeral b) del “Cuestionario en Relación con el Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones Formuladas y las Disposiciones

112. Si estas acciones se refieren a adopción de disposiciones y/o medidas, por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

113 De conformidad con lo previsto en la sección V de la metodología para la Quinta Ronda, se entiende que la información y desarrollos nuevos se refieren a nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en relación con la materia sobre la que versan las recomendaciones y medidas sugeridas por el Comité, o disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formularon dichas recomendaciones y medidas, que tengan incidencia en la vigencia de las mismas, o que puedan conducir a su replanteamiento o reformulación.

114. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

115. Por favor aporte copia de las mismas, o indique el enlace electrónico a través del cual se puede acceder a ellas.

Analizadas en la Segunda Ronda, así como con Respecto a las Disposiciones de la Convención Seleccionadas para la Quinta Ronda,” aprobado por el Comité en su Vigésima Quinta Reunión, al igual que en la Sección II del formato estándar anexo a dicho cuestionario (Anexo I), se solicita la siguiente información:

1. **SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)**

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

1. Constitución Política de la República Dominicana.
2. Ley no. 41-08 de función pública
3. Reglamento no. 251-15 de Reclutamiento y selección de personal
4. Decreto-527-09 - reglamento estructura orgánica, cargos y política salarial
5. Decreto 525-09 reglamento de evaluación del desempeño y promoción de los servidores y funcionarios públicos
6. Ley No. 28-11 del Consejo del Poder Judicial
7. Resolución 3471/2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa Judicial
8. Ley no. 133-11 Orgánica del Ministerio Publico
9. Reglamento de la Cámara de Diputados
10. Reglamento del Senado de la República

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

1. Portal MAP Concursa

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

1. Encontrar datos estadísticos Anexos

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

1. Decreto no. 543-12 que establece el Reglamento de Compras y Contrataciones y que deroga y sustituye el Reglamento establecido mediante el decreto 490-07.

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

1. Portal transaccional Compras Dominicana.

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles (por ejemplo: porcentaje de contratos adjudicados por licitación pública; y sanciones impuestas a contratistas):

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCIÓN)

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su

país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis.

1. Constitución Política de la República Dominicana.
2. Decreto 486-12 de fecha 21 de agosto del año dos mil doce (2012), que crea la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental, órgano rector en materia de ética, transparencia, gobierno abierto, lucha contra la corrupción, conflicto de interés y libre acceso a la información, en el ámbito administrativo gubernamental.
3. Decreto presidencial no. 694-09 en fecha diecisiete (17) de septiembre del año dos mil nueve (2009) que crea el Sistema 311 de Atención ciudadana para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la Administración Pública.

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis.

1. Sistema 311 de Atención ciudadana para la recepción y canalización de denuncias, quejas, demandas, reclamaciones y sugerencias por parte de la Administración Pública.

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCIÓN)

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al **25 de mayo de 2007**, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportará información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis.

1. Constitución Política de la República Dominicana. Art. 146 sobre la proscripción de la Corrupción.
2. Ley 550-14 que aprueba un Nuevo Código Penal que acoge nueva descripción para los tipos penales de actos de corrupción, incluidos soborno, aprovechamiento ilícito, cohecho, tráfico de influencias, entre otros. Actualmente observado por el Poder Ejecutivo.

B) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, suministrando la información pertinente en la que se fundamenten dichos resultados, tales como como procesos judiciales en curso y sus resultados:

INFORMACIÓN A SER SUMINISTRADA DURANTE LA VISITA IN SITU.

ANEXO II

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

CÓDIGO DE PAUTAS ÉTICAS

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG)

2. **Título:** Título de la buena práctica y el tema que aborda:

Código de Pautas Éticas para funcionarios de alto nivel en la administración pública dominicana.

3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

Este código constituye un compendio de compromisos que asumen los funcionarios de libre nombramiento y remoción frente a dieciocho (18) pautas, que entre otros elementos aborda las temáticas de integridad, imparcialidad, igualdad, transparencia, rendición de cuentas, contrataciones públicas, medidas anticorrupción, entre otras. Con este código se dota a estos funcionarios, de una guía de buena gobernanza que le orientará a dirigir las instituciones públicas de forma honesta y transparente, absteniéndose de la comisión de hechos contrarios a la ética y el ordenamiento jurídico nacional.

Constituye un código de ética dirigido a los funcionarios de alto nivel que condicionan su permanencia en el cargo, al cumplimiento de dichas pautas éticas que con su firma se comprometen a cumplir.

4. **Razones e importancia:** Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Antes de la disposición del Código de Pautas Éticas, los funcionarios de alto nivel no tenían un referente conductual y ético, pues la normativa vigente, la ley 41-08 dispone un régimen ético cuyo mecanismo coercitivo es el régimen disciplinario que no alcanza al funcionariado de alto nivel. Con lo que con la disposición del Código de Pautas Éticas, si bien no estipula un procedimiento disciplinario, sin embargo, si establece una serie de compromisos que complementan las normativas, y que sirven de guía para evaluar el desempeño ético del funcionario de alto nivel o de libre nombramiento y remoción.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

El Código de Pautas Éticas es una declaración del funcionario de alto nivel firmante a partir de un modelo estándar que inicia con su declaración y compromiso con cada una de las dieciocho (18) pautas establecidas por el Presidente de la República y que concluye con su rúbrica.

6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

Conforme el decreto 486-12, la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental es la responsable de “Recibir y mantener en resguardo los originales de los compromisos de cumplimiento con el “Código de Pautas Éticas” suscritos por los designados en altos cargos en la gestión gubernamental iniciada el 16 de Agosto de 2012, y establecer los mecanismos de seguimiento a su cumplimiento, así como velar por la aplicación de las acciones pertinentes, en caso de que sean vulnerados”

En ese orden, las Comisiones de Ética de las instituciones públicas de gobierno central han sido instruidas para llevar a cabo evaluaciones al cumplimiento de los Códigos de Pautas Éticas. Para ello ha sido incluida dentro de sus atribuciones, “Evaluar semestralmente el cumplimiento de los Códigos de Pautas Éticas de los sujetos obligados de sus respectivas instituciones y presentar oportunamente los informes de evaluación a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG).”

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

- a) Fortalecer las capacidades de las Comisiones de ética para que cuenten con la independencia y autoridad suficiente para poder evaluar el cumplimiento de estos códigos a cargo de las máximas autoridades ejecutivas de las instituciones públicas.
- b) Institucionalizar el Código de Pautas Éticas como el código ético del funcionario de alto nivel de la administración pública dominicana.
- c) Motivar la participación ciudadana para que dé seguimiento al cumplimiento de los códigos de pautas éticas.

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

Al 2016, novecientos veintisiete (927) funcionarios de alto nivel del gobierno central han suscrito el Código de Pautas Éticas.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

La Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental es el órgano responsable de la implementación de la práctica y vigila su implementación a través de las Comisiones de Ética de las instituciones públicas, quienes de conformidad con su reglamento operativo deben presentar un informe semestral al seguimiento de dichos códigos.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

Un ambiente de integridad institucional requiere contemplar pautas y normas éticas que alcancen a todos los niveles de gestión incluidos las máximas autoridades, sin embargo, históricamente las normas éticas y disciplinarias eran instruidas y administradas por las máximas autoridades ejecutivas, sin que les alcancen. Con la disposición de un código de ética para las máximas autoridades se perfecciona los niveles de instrucción de un desempeño integro en la función pública. Para su vigilancia, se hace necesario que quien esté a cargo de su monitoreo, cuente con niveles de autonomía, protección o independencia, que le permita evaluar con objetividad el desempeño ético del funcionario de alto nivel.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

<http://www.digeig.gob.do/j/index.php/2014-10-27-14-40-12/etica-e-integridad-gubernamental/codigo-de-pautas-eticas>

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental

Dpto. de Ética e Integridad gubernamental

dpei@digeig.gob.do

ANEXO II

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

SISTEMA 311 DE QUEJAS, DENUNCIAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica:

Presidencia de la República

2. Título: Título de la buena práctica y el tema que aborda:

SISTEMA 311 DE QUEJAS, DENUNCIAS, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

El Sistema 311 de registro de Denuncias, Quejas Reclamaciones y Sugerencias tiene como finalidad permitirle al ciudadano realizar sus denuncias, quejas o reclamaciones referentes a cualquier entidad o servidor del Gobierno de la República Dominicana, para que las mismas puedan ser canalizadas a los organismos correspondientes.

El sistema cuenta con dos modalidades de servicio:

Telefónica: Puedes marcar 311 a través de una línea fija o móvil, de manera gratuita, desde cualquier parte del país y así te pondrás en contacto con un representante especialmente entrenado para capturar tu denuncia, queja o reclamación.

Internet: A través del portal de Internet www.311.gob.do puedes registrar personalmente tu denuncia, queja o reclamación de manera fácil y rápida con sólo llenar los formularios correspondientes.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Con este sistema se pone a disposición del ciudadano una vía para que pueda reportar en cualquier momento su denuncia, queja o reclamación mediante una vía centralizada, única, rápida y directa. Mientras que para el gobierno es una herramienta que le permite conocer directamente del ciudadano, las diferentes denuncias, quejas o reclamaciones que poseen con respecto a servicios y transparencia Gubernamental.

El Sistema 311 reduce significativamente el tiempo y costo de recepción de denuncias, quejas y reclamaciones por las instituciones. Esto se traduce en mayor eficiencia y mayor satisfacción para el ciudadano.

Adicionalmente, el Gobierno dispondrá de una serie de datos estadísticos que le servirán de soporte para la toma de decisiones, permitiendo hacer más transparente y eficiente la gestión, además de medir el desempeño de las entidades del Estado.

5. **Enfoque:** ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

Una plataforma web y un sistema telefónico para canalizar la atención al ciudadano

6. **Implementación:** ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

Conforme el decreto 694-09, el gobierno dominicana, a través de una Comisión interinstitucional integrada por la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República (PGR), la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC) son las responsables de la coordinación del Sistema 311.

Actualmente todas las instituciones deben tener vigente un link visible en sus portales institucionales para que el usuario pueda acceder al sistema, así como conocer de su existencia. La Dirección General de Ética e Integridad monitorea la existencia de los links 311 a través de la evaluación de los portales de Transparencia.

Como punto de contacto y enlace en las instituciones, los Responsables de Acceso a la Información, son los responsables de cada institución para gestionar las denuncias, sugerencias o reclamaciones que sean presentadas.

En función del tipo de queja presentada por el ciudadano, las instituciones responsables asumen su seguimiento y respuesta.

7. **Desafíos:** ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

8. **Resultado:** ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

9. **Seguimiento:** ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

La Presidencia de la República, en coordinación con la Procuraduría General de la República (PGR), la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (DIGEIG), el Ministerio de Administración Pública (MAP), la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y la Comunicación (OPTIC).

10. **Lecciones aprendidas:** ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

11. **Documentos:** ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

<http://www.311.gob.do/>

12. **Contacto:** Con quién comunicarse para recibir mayor información:

- Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental. Dpto. de Investigaciones y Seguimiento
- Ministerio de la Presidencia